

Señor

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

ASTRITH VANESSA IBARRA NARVÁEZ (*hija de la víctima*), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.861.149 expedida en Leiva, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán - Cauca, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales (*morales y derechos constitucionales*) que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA y su posterior muerte.

Los abogados LÓPEZ JURADO quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Astrith Vanessa Ibarra.

ASTRITH VANESSA IBARRA NARVÁEZ
C.C. No. 1.002.861.149 de Leiva

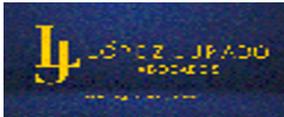
Acepto:

Sebastián Everardo López Jurado

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

Aleida Faney López Jurado

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



Abogados Lopez Jurado <contactos@abogadoslopezjurado.com>

MEMORIAL PODER

ASTRITH VANESSA IBARRA NARVAEZ <aibarran@unicauca.edu.co>
Para: contactos@abogadoslopezjurado.com

30 de diciembre de 2024, 11:58 a.m.

Doctores

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO**SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO**Email: contactos@abogadoslopezjurado.comREFERENCIA: **MEMORIAL PODER**

Por medio del presente, me permito remitir archivo en formato PDF que contiene el **poder especial** que les he conferido para que me representen en la solicitud de conciliación prejudicial que se adelantará en la PROCURADURÍA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NARIÑO y posterior demanda de reparación directa ante el JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados con la muerte de mi padre q.e.p.d. SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA, quien falleció a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto – Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango – Nariño, donde estuvo involucrado el vehículo de placas ODN-059.

Adicionalmente, se indica que en el poder se encuentran todas las facultades que les han sido conferidas.

Gracias por su atención.

Atentamente,

ASTRITH VANESSA IBARRA NARVÁEZ

C.C. No. 1.002.861.149 de Leiva



MEMORIAL PODER.pdf

316K

Señor

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

DEISY YANURY IBARRA NARVÁEZ (hija de la víctima), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.901.215 expedida en Patía, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ IBARRA (nieta de la víctima), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.902.727 expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E.** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA y su posterior muerte.

Los abogados LÓPEZ JURADO quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que

estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

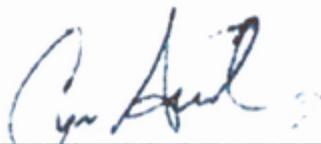
Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,



DEISY YANURY IBARRA NARVÁEZ

C.C. No. 1.059.901.215 expedida en Patía



ALBERTO RODRÍGUEZ IBARRA

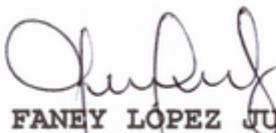
C.C. No. 1.059.902.727 expedida en Bogotá D.C.

Acepto:



SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO

E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO

E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



Abogados Lopez Jurado <contactos@abogadoslopezjurado.com>

MEMORIAL PODER

Deisy Ibarra <ibarradeisy93@gmail.com>
Para: contactos@abogadoslopezjurado.com

30 de diciembre de 2024, 12:16 p.m.

Doctores

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO

Email: contactos@abogadoslopezjurado.com

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

Por medio del presente, me permito remitir archivo en formato PDF que contiene el poder especial que les he conferido para que me representen en la solicitud de conciliación prejudicial que se adelantará en la PROCURADURÍA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NARIÑO y posterior demanda de reparación directa ante el JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados con la muerte de mi padre q.e.p.d. SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA, quien falleció a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto – Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango – Nariño, donde estuvo involucrado el vehículo de placas ODN-059.

Adicionalmente, se indica que en el poder se encuentran todas las facultades que les han sido conferidas.

Gracias por su atención.

Atentamente,

DEISY YANURI IBARRA NARVÁEZ
CC. 1.059.901.215 de Patia (El Bordo)



MEMORIAL PODER HIJA Y NIETO-1.pdf

455K



Abogados Lopez Jurado <contactos@abogadoslopezjurado.com>

MEMORIAL PODER

Carlos Rodriguez <cr5831949@gmail.com>
Para: contactos@abogadoslopezjurado.com

30 de diciembre de 2024, 12:06 p.m.

Doctores
ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
Email: contactos@abogadoslopezjurado.com

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

Por medio del presente, me permito remitir archivo en formato PDF que contiene el poder especial que les he conferido para que me representen en la solicitud de conciliación prejudicial que se adelantará en la PROCURADURÍA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NARIÑO y posterior demanda de reparación directa ante el JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados con la muerte de mi abuelo q.e.p.d. SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA, quien falleció a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto – Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango – Nariño, donde estuvo involucrado el vehículo de placas ODN-059.

Adicionalmente, se indica que en el poder se encuentran todas las facultades que les han sido conferidas.

Gracias por su atención.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ IBARRA
C.C. No. 1.059.902.727 de BOGOTÁ D.C.

 **MEMORIAL PODER HIJA Y NIETO.pdf**
455K

Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®
E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

ROSA ADRADA DE IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.182.078 expedida en El Rosario, **ANAFLODR ADRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.182.210 expedida en Leiva, **BLANCA NYDIA IBARRA ADRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.424.240 expedida en Dagua, **HUMBERTO IBARRA ADRADA** (*hermano de la víctima*), identificado con cédula de ciudadanía No. 98.335.501 expedida en Leiva, **ELISEO GONZÁLEZ ADRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.215 expedida en Cali, mayores de edad, con domicilio y residencia en Leiva - Nariño, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados **SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y **ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presenten **DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E.** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a **SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA** y su posterior muerte.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de 2024, en la Notaría Única del Círculo de Mercaderes, compareció ELISEO GONZALEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1094398215 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ELISEO GONZALEZ



169b530404

----- Firma autógrafa -----

28/08/2024 09:55:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO
Notario Único del Círculo de Mercaderes , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 169b530404, 28/08/2024 10:31:04



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1511

En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Mercaderes, compareció: ELISEO GONZALEZ ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094398215 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ELISEO GONZALEZ



169b530404

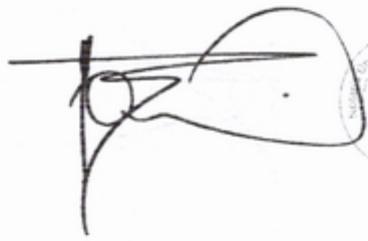
----- Firma autógrafa -----

28/08/2024 09:55:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.




MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO
Notario Único del Círculo de Mercaderes , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 169b530404, 28/08/2024 10:31:04





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1509

En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Mercaderes, compareció: HUMBERTO IBARRA ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0098335501 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Humberto Ibarra



8ebc92c611

28/08/2024 09:47:09

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO

Notario Único del Círculo de Mercaderes, Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8ebc92c611, 28/08/2024 10:30:59



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUEGO**

Artículos 68 y 69 Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



COD 1514

En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Mercaderes, compareció ANAFLOR ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027182210, quien manifestó no saber y/o poder firmar.

El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960
de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto
1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



01e1b32feb

28/08/2024 10:24:59

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO

Notario Único del Círculo de Mercaderes, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 01e1b32feb, 28/08/2024 10:31:18





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUEGO
Artículos 68 y 69 Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



COD 1514

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 68 y 69 del Decreto Ley 960 de 1970, Una vez se le leyó de viva voz la totalidad del documento por parte del Notario, declaró que la huella que aparece en el documento adjunto es suya, aceptó su contenido como cierto y ruega a: FRANCISCO REINEL RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0098393286, que lo haga en su nombre.

----- Firma autógrafa -----



ad23d1cfe6

28/08/2024 10:24:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO

Notario Único del Circuito de Mercaderes, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ad23d1cfe6, 28/08/2024 10:31:04



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUEGO**
Artículos 68 y 69 Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



COD 1513

En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Mercaderes, compareció. ROSA ADRADA De IBARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027182078, quien manifestó no saber y/o poder firmar.

El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960
de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto
1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



0031b3c471

28/08/2024 10:11:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO
Notario Único del Círculo de Mercaderes , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 0031b3c471, 28/08/2024 10:31:14





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUEGO**

Artículos 68 y 69 Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



COD 1513

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 68 y 69 del Decreto Ley 960 de 1970, Una vez se le leyó de viva voz la totalidad del documento por parte del Notario, declaró que la huella que aparece en el documento adjunto es suya, aceptó su contenido como cierto y ruega a: DANIEL MUÑOZ IBARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0087068261, que lo haga en su nombre.

Daniel Muñoz



af220fc8c0

28/08/2024 10:11:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO

Notario Único del Círculo de Mercaderes, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: af220fc8c0, 28/08/2024 10:31:00



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1508

En la ciudad de Mercaderes, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Mercaderes, compareció: BLANCA NYDIA IBARRA ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029424240 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Blanca Nydia Ibarra



3e72909bb6

----- Firma autógrafa -----

28/08/2024 09:44:43

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO

Notario Único del Círculo de Mercaderes , Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3e72909bb6, 28/08/2024 10:31:04



Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®
E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

HUGO IBARRA ADRADA (*hermano de la víctima*), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.534 expedida en Leiva, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Morales - Cauca, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA y su posterior muerte.

Los abogados LÓPEZ JURADO quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Hugo Ibarra Adrada

HUGO IBARRA ADRADA
C.C. No. 13.078.534 de Leiva

Acepto:

Sebastián Everardo López Jurado

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

Aleida Faney López Jurado

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3694

En la ciudad de Morales, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de morales del Círculo de Morales, compareció: HUGO IBARRA ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0013078534 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3694-1

Hugo Ibarra Adrada



ef6c4941eb

28/08/2024 15:05:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE LO CONTECIOSOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE PASTO .

GLORIA MERCEDEZ HERNANDEZ ARCILA

Notaria Única del Círculo de Morales, Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ef6c4941eb, 28/08/2024 15:05:36

Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

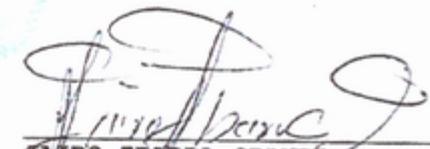
JAIRO IBARRA OBANDO (*hermano de la víctima*), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.494.757 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA y su posterior muerte.

Los abogados LÓPEZ JURADO quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

NOTARÍA CATORCE DEL
CIRCUITO DE PASTO

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

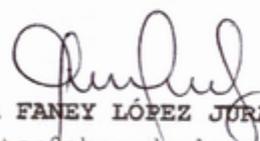
Del señor Juez,



JAIRO IBARRA OBANDO
C.C. No. 94.494.757 de Cali

Acepto:

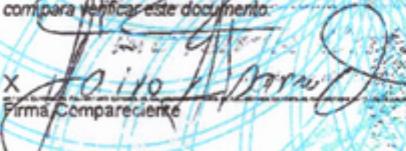

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com


ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARÍA CATORCE DE CALI
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Catorce
 En Cali, el día 2024-11-26 10:56:50
 Comparece ante la Notaría catorce de esta ciudad

IBARRA OBANDO JAIRO
 Quien se identificó con: C.C. 94494757
 y manifiesta que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos, contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
 Firma Compareciente


 Cod. riat8

 8131-a17d9f1a

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
 NOTARIA 14 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

FRANCIA IBARRA OBANDO (*hermana de la víctima*), identificada con cédula de ciudadanía No. 66.994.765 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA y su posterior muerte.

Los abogados LÓPEZ JURADO quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

NOTARIA
CATORCE DE
JULIO DE 2024

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

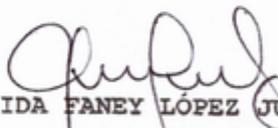


FRANCIA IBARRA OBANDO
C.C. No. 66.994.765 de Cali

Acepto:



SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Catorce
 En Cali, el día 2024-11-26 10:54:07
 Comparece ante la Notaría catorce de esta ciudad:

IBARRA OBANDO FRANCIA

Quien se identificó con: C.C. 66994765
 y manifiesta que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
 Firma Compareciente


 Cod. rlak4


 8131-33336dc8

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
 NOTARIA 14 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
 E. S. D.



Referencia: **PODER ESPECIAL**

DILA IBARRA ADRADA (hermana de la víctima), identificada con cédula de ciudadanía No. 66.852.444 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados **SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y **ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten **DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E.** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a **SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA** y su posterior muerte.

Los abogados **LÓPEZ JURADO** quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.





Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Dila Ibarra Adrada
DILA IBARRA ADRADA
C.C. No. 66.852.444 de Cali

Acepto:

Sebastián Everardo López Jurado
SEBASTIAN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

Aleida Faney López Jurado
ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadbslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com

N17
NOTARIA DIECISIETE
DEL CÍRCULO DE CALI

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto Ley 419 de 2012
Col. 2024-11-26 14:47:39 Compareció

IBARRA ADRADA DILA
C.C. No. 66852444

Cod. rlniw

manifiesto que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estero Cali. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Alberto Montoya Montoya
Compareciente

Alberto Montoya Montoya
ALBERTO MONTOYA MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE CALI

Alberto Montoya



Señor

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO®

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

MARY IBARRA ADRADA (*hermana de la víctima*), identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.221 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Leiva - Nariño, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial amplio y suficiente a los abogados **SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto (N), abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura y **ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.826.967 expedida en Pasto (N), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presenten **DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA E.S.E.** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860524654-6, representadas legalmente por su Gerente y presidente respectivamente o por quien los remplace o haga sus veces, tendiente a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se causaron a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2024 en la vía Pasto - Mojarras, específicamente en el sector Viento Libre del Municipio de Taminango - Nariño, donde el vehículo de servicio oficial e identificado con placas ODN-059 ocasionó graves lesiones a **SEGUNDO DIÓGENES IBARRA ADRADA** y su posterior muerte.

Los abogados **LÓPEZ JURADO** quedan especial y ampliamente facultados para presentar demanda, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, presentar cuenta de cobro, recibir o hacer efectivo el pago de los valores que se llegasen a conciliar y/o condenar en el 30% pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, así como también para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se les confían.

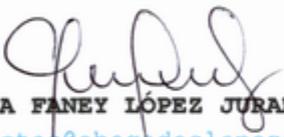
Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Mary Ibarra
MARY IBARRA ADRADA
C.C. No. 66.849.221 de Cali

Acepto:


SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com


ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO
E-Mail: contactos@abogadoslopezjurado.com
lopezjuradoabogados@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 32211

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: MARY IBARRA ADRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066849221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

32211-1



9e04dd3565

19/09/2024 12:25:56

Mary Ibarra

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: poder

Maria Victoria Garcia Garcia



Mary Ibarra Adrada

MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA

Notaria (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9e04dd3565, 19/09/2024 12:27:16

